

**CARLOS MADARIAGA, Psiquiatra
JUAN PAVIN, Abogado**

**CASO MAURICIO ARENAS BEJAS
¿UN MODELO DE MANIPULACION PSICOLOGICA?
Un enfoque interdisciplinario**



**CINTRAS
Centro de Salud Mental y Derechos Humanos**

Serie Monografías, N° 1

1993

PRESENTACIÓN

La primera edición de esta monografía se efectuó en junio de 1987, pocos meses después de la captura de Mauricio Arenas por parte de efectivos de la CNI. En un singular enfrentamiento con fuerzas conjuntas de seguridad, había sido acribillado en la vía pública el 19 de febrero de 1987 y trasladado en gravísimo estado de salud a la Unidad de Tratamiento Intensivo (UTI) del Hospital Sótero del Río.

Los medios de comunicación de la época dieron profusa cuenta del hecho, imputando al detenido una participación directa en las acciones armadas del Frente Patriótico Manuel Rodríguez (FPMR) que culminaron con el atentado contra el General Augusto Pinochet, que como Presidente de la República encabezaba la dictadura militar. La opinión pública fue informada - como era usual en ese entonces - de un supuesto nutrido prontuario delictual del detenido y recibió una versión muy peculiar de los incidentes relacionados con su captura. El Fiscal Militar ad hoc Fernando Torres Silva, que acaparaba todos los procesos afines, comunicaba la caza de uno de los “jefes más importantes del comando extremista”.

Mientras Mauricio Arenas se encontraba todavía en estado grave en la UTI, el Dr. Carlos Madariaga, simulando pertenecer al personal hospitalario, pudo ingresar a la sala y brindarle apoyo psicoterapéutico. Rodeado de militares armados, debió pegar su oído a la boca del detenido para poder establecer una comunicación medianamente privada.

En su introducción a la monografía publicada en 1987, el Dr. Madariaga describe la paradójica situación en que se vio involucrado: “El penoso estado de salud del paciente y la subsecuente y obligada condición de ‘pensionista’ de UTI, dieron un inesperado y particular marco ambiental para el accionar de la Fiscalía Militar: el subyugante mundo de la medicina intensiva. El más críptico y sofisticado de los servicios hospitalarios será escenario durante más de 40 días de una doble y paradójica lucha: salvar la vida de Mauricio, y (para) condenarlo (¿a muerte?). Dos equipos de hombres trabajando febrilmente, entrecruzando se a diario: el equipo médico, que a fin de cuentas logrará sacarlo de su estado crítico; y el equipo investigador, que, transformando la UTI en su propia casa, conseguirá también su objetivo: el quebrantamiento psicológico para obtener un medio de prueba que lo conduzca a la muerte. Será como decir: Salvamos a Mauricio. Que muera Mauricio.”

Sobre la base de la información recogida en el contacto directo con el paciente-detenido, el Dr. Madariaga analiza lo que podría ser un “modelo de manipulación psicológica”, una forma especial de tortura para lograr los mismos efectos perseguidos mediante la tortura física aplicada a otros detenidos: la autoinculpación para justificar la condena.

El análisis que desde su especialidad de psiquiatra hace el Dr. Madariaga, se complementa con la descripción de las irregularidades registradas por el abogado Juan Pavín en el proceso judicial a que fue sometido Mauricio Arenas.

Reeditamos esta monografía, no sólo porque su difusión fue bastante restringida en el momento de su aparición debido a las circunstancias especiales entonces imperantes, sino además por asistirnos la convicción de que constituye un importante aporte teórico que ejemplifica algunos de los múltiples mecanismos de violación a los derechos fundamentales del ser humano aplicados por el régimen militar y cuyas penosas consecuencias nuestra sociedad aún no ha logrado superar.

A pocos meses del término del período considerado como transición democrática, que en su programa contemplaba la solución al problema de los presos políticos y una respuesta efectiva a la necesidad de verdad y justicia en relación a las graves violaciones a los derechos humanos, aún siguen privadas de libertad más de veinte personas por su lucha contra el régimen opresor de Pinochet, en tanto que ningún responsable de los crímenes cometidos al amparo del Estado terrorista ha sido juzgado y sancionado conforme a derecho.

Mauricio Arenas estuvo recluido en la Penitenciería, a donde fue trasladado aún convaleciente, y luego en la Cárcel Pública. Condenado a muerte por la Fiscalía Militar, participó el 30 de enero de 1990 en la fuga masiva de presos políticos desde ese recinto penal. Viéndose obligado a vivir en la clandestinidad, abandonó ilegalmente el país. El 12 de octubre de 1991 falleció de cáncer en Argentina. Sólo reducido a un puñado de cenizas pudo reingresar legalmente a su patria, a esa patria por cuya libertad había estado dispuesto a arriesgar su vida y su seguridad personal.

Beatriz Brinkmann
Publicaciones Cintras

Santiago, septiembre de 1993



Tuvo directa participación en atentado contra comitiva presidencial

Interrogado a extremista

7.430.680-2 NUNDA

RENATO GABRIEL ASTURILLO BRAVO

Fiscal Torres se constituyó en hospital

Continúa grave extremista herido en enfrentamiento

hija Mackenna

Era Sujeto un Bala

Participó en rescate de un

Terrorista de un millónario secuestrado a menor

era Sujeto un Bala

era Sujeto un Bala

Mauricio Arenas tomó parte en el rescate a una ciudadana

Este es uno de los raptores del niño Jaime Russo Galea

Atentado a Presidente Pinochet:

Fue Identificado Asesino de los Cinco Escoltas

ASO DE EXTREMISTA HERIDO A BALAS

Fiscal Torres Silva Se Constituyó en Hospital

era Sujeto un Bala

era Sujeto un Bala

Hospital Sotero del Río

Torres visitó a subversivo

El extremista Mauricio Arenas Bejas se encuentra a disposición de la Fiscalía "desde el lunes pasado, aunque no está en condiciones de declarar"

"Mauricio Arenas Bejas es el segundo comandante del atentado"

Fiscal Torres Silva, que nuevamente le interrogó en el hospital

era Sujeto un Bala

era Sujeto un Bala



M. ARENAS BEJAS

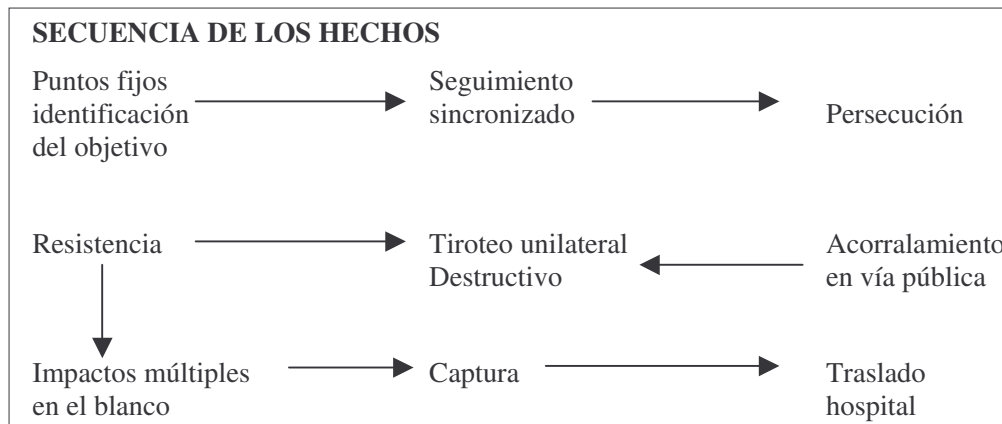
LA MANIPULACION PSICOLOGICA

*Dr. Carlos Madariaga A.
Psiquiatra.
CINTRAS.*

LA EMBOSCADA

La noche del 19 de febrero de 1987, al abordar un taxi colectivo en el centro de Santiago con destino a Vicuña Mackenna, Mauricio Arenas Bejas advirtió que era seguido por individuos que se movilizaban en un automóvil negro. Convencido de que se iniciaba una peligrosa acción en su contra, decidió bajarse del taxi en un lugar muy concurrido de la arteria sur. Apenas abandonó el vehículo, se inició una persecución directa desde distintos sectores, por civiles fuertemente armados. Tras un fallido intento de evasión de las maniobras de acorralamiento, se inició un tiroteo unilateral con claros fines de exterminio.

Arenas Bejas logró refugiarse en un pasaje colindante con la avenida central y se parapetó tras un vehículo estacionado: "...Allí se inició una balacera grande. El baleo duró más de 35 minutos y participó gente del CNI, Carabineros e Investigaciones. Ellos eran más de 15 y se dispararon cerca de quinientos tiros. Habían ametralladoras, fusiles-ametralladoras, algún revólver. Yo sólo tenía una pistola 45. El auto quedó lleno de balas, igual que mi cuerpo... me quebraron las piernas con ráfagas, una bala me atravesó la muñeca, una bala de revólver me impactó en la cara... estaba claro que me mataban, no tenía alternativa, no me dejaron alternativa, sólo la muerte. Resistí lo que pude, creí que me estaba muriendo... hasta que mucho después desperté dentro de un hospital... estaba vivo..."¹.



EL PACIENTE

A las 7.00 horas del día 20 de febrero, el paciente está ya ingresado en la Unidad de Tratamiento Intensivo (UTI) del Hospital Sótero del Río con los siguientes diagnósticos:

1. Politraumatismo
2. TEC cerrado en evolución
3. Traumatismo cervical por herida a bala
4. Fractura de ambos fémures por heridas a bala

¹ Testimonio de Mauricio Arenas Bejas.

5. Fractura carpo derecho por herida a bala
6. Fractura ambas rótulas por heridas a bala.

Se trata obviamente de un paciente en estado de salud crítico que justifica a plenitud su manejo en UTI. A las graves lesiones físicas se suman un compromiso de conciencia inicial del tipo obnubilación simple y severo daño psicológico derivado de la reciente experiencia vivida y su posterior reelaboración consciente en su doble condición de paciente - prisionero incomunicado (hospital = recinto militar).

“... No me recuerdo bien de los primeros días, tengo lagunas mentales, estaba a veces con fiebre, otras veces subfebril, estaba con sopor, las ideas no las coordinaba bien, sentía angustia. Tenía además un taponamiento nasal anterior y posterior y la cara con una hinchazón muy grande; no podía hablar, apenas respiraba, estaba inmóvil por la herida del cuello, las piernas hechas tiras, levantadas y traccionadas, dolores como puntadas en todo el cuerpo; me tenían puesto sondas, sueros y antibióticos muy fuertes; tenía un dolor intenso en el cuello por la bala...”².

El 20 de febrero se procedió a un aseo quirúrgico, el 5 de marzo se realizaron injertos y suturas, al día siguiente se declaró un cuadro de tipo séptico que evolucionó con un estado febril importante. Carecemos de mayores detalles técnicos acerca del curso ulterior del cuadro clínico y de los procedimientos médicos aplicados en el paciente.

Al 20 de abril las fracturas múltiples femorales han seguido una evolución tórpida, complicándose con focos osteomielíticos que retardarán probablemente otros sesenta a noventa días su tratamiento quirúrgico. Se agrega a ello la carencia de recursos económicos del establecimiento lo que ha dificultado la implementación de técnicas traumatológicas alternativas.

Si bien es cierto que durante un período se utilizó antidepresivos tricíclicos dado el manifiesto compromiso del estado de ánimo del paciente, no hubo asistencia psiquiátrica, notable carencia terapéutica dadas las experiencias críticas recientemente vividas y las condiciones de la hospitalización. El solo daño físico que ha recibido y la incertidumbre respecto a una eventual reparación definitiva de sus extremidades inferiores, constituyen un foco ansiógeno significativo y, por ende, un factor psicológico desestabilizante.

Esta falta de asistencia psiquiátrica hará más vulnerable al paciente ante los procedimientos ilícitos a que será sometido durante los interrogatorios judiciales.

EL PRESO POLITICO Y SU “TRATAMIENTO”

Ingresado Mauricio al hospital en su doble calidad de paciente y detenido, se adoptaron las siguientes medidas carcelarias:

1. Incomunicación absoluta.
2. Vigilancia armada 24 horas diarias.
3. Inmovilización del detenido con esposas a la cabecera de la cama.
4. Control militar de la unidad asistencial.

En 39 días de incomunicación, la Fiscalía Militar practicó 10 interrogatorios en los que participó un variado número de personas sin identidad clara.

1. La violencia inicial. De paciente a prisionero

El primer interrogatorio se realizó el 25 de febrero (6º día de hospitalización), en condiciones de extrema gravedad del detenido. En ese momento presentaba un cuadro febril, compromiso

² Testimonio de Mauricio Arenas Bejas.

obnubilatorio de conciencia, dolores corporales múltiples, tracción quirúrgica de las extremidades inferiores e importantes heridas en tratamiento:

“... Un clavo me atraviesa el hueso inferior cercano a la rótula de ambas piernas. Ese clavo permite la tracción de los huesos de los fémures con pesas de 8 kilos en cada pierna que arrastran el hueso y lo tiran hacia atrás para que vuelva a la posición normal... Los primeros días era muy doloroso, no podía mover los brazos ni el tronco, los dolores eran muy agudos, punzantes, cualquier movimiento me hacía quejar, gritaba mucho en la noche. El dolor era tan intenso que prefería que no me tocara nadie, ni el médico ni las enfermeras. Sabía que eso traería dolor. Mi estado psicológico era de indefensión, de angustia, producto de no saber qué estaba pasando. No sabía qué tenía en las piernas, sólo apreciaba unas heridas gigantescas que veía cuando me curaban, las tenía abiertas y se veían los músculos y la grasita. Yo pensaba que eso era la herida, pero no imaginé que el problema era la fractura...Después comencé a dimensionar el daño real que tenía en las piernas; nunca pensé que el daño fuera tan grande, llegué a pensar en la invalidez...”³.

Ese primer interrogatorio lo inició un civil desconocido, ante la observación atenta de una heterogénea corte de espectadores: el Sr. Fiscal Militar, sus actuarios y secretarios, civiles no identificados, militares, el Sub-director Médico del hospital, “... Son muchas personas, entre todas rodean la cama, cubren la entrada de la sala, tengo gente a mis espaldas, no puedo mover el cuello por el balazo que tengo allí, así es que todo mi campo visual está cubierto por personas encima de mí...”⁴.

En lo formal el trato es inquisitivo, amenazante, con un claro propósito intimidatorio, por momentos grotesco, soez. “...El tipo hablaba rápido, muy golpeado, se desplazaba constantemente alrededor de mi cama, me costaba seguir su discurso, gesticulaba, daba golpes amenazantes en el velador, hacía comentarios acerca del estado de invalidez en que yo me encontraba, me insultaba, me decía cuando no tenía las respuestas que quería ‘Me estoy metiendo el pico en el ojo, cabro... el pico en el ojo no te lo acepto.’ Siento repugnancia cuando lo recuerdo. Sentí una desesperación muy grande por el estado de indefensión en que me encontraba y que estaba a su disposición. Yo miraba al subdirector del hospital como suplicando que parara esta cosa porque se supone que él debería estar allí para equilibrar las cosas, él tiene los medios para ver qué pasa con el paciente, pero él no hacía nada, era muy servil al Fiscal. Yo estaba como un cordero, indefenso totalmente, una situación muy difícil de llevar, me sentía muy angustiada...”⁵.

El cuadro se configura como sigue: copamiento militar de la sala, presencia de un grupo de personas protegidas en el anonimato, distribución estratégica de los presentes ejerciendo un efecto asfixiante sobre el detenido que yace en posición horizontal, profesionales del interrogatorio aplican consabidas técnicas de quebrantamiento psicológico, un detenido aquejado de intensos dolores, inmovilizado, amenazas veladas sobre la corporalidad sufriente, imputaciones de todo tipo. En suma, indefensión absoluta (“Nadie para esto”).

Esta ya no es una sala de UTI.

No es necesario plantearse algún esfuerzo elucidatorio del valor que pudiera tener esta mise en scène como representación simbólica de la experiencia de la sala de tortura, especialmente en un hombre como Arenas Bejas, que ya en 1984 fue sometido a la “parrilla”. No hay tal simbolismo. El padecimiento psíquico y físico testimoniado por el prisionero y manipulado técnicamente por los conocedores del oficio explicita la repetición, en las actuales condiciones, de la práctica de la tortura como instrumento de dominación de la voluntad del individuo.

³ Testimonio de Mauricio Arenas Bejas.

⁴ Ibid.

⁵ Ibid..

Utilizando este recurso, el torturador obtuvo una declaración de culpabilidad del reo. Es el instante del interrogatorio en que el “especialista” cede su lugar al Fiscal Militar. Este último abre el diálogo sentenciando con un sugerente “ya todo terminó para tí”. Hay en esta sentencia un inequívoco intento de socavamiento moral del detenido y un mensaje fatalista que cierra los caminos de proyección futura al ser personal y lo reduce a una visión doliente y sin esperanzas de su vivenciar inmediato.

2. El aislamiento y la presión psicológica continua

Del primer al segundo interrogatorio se da una nítida continuidad de objetivos y métodos. El estilo del Fiscal no difiere sustantivamente del anterior - “agresivo, enérgico, irónico” lo describe el detenido -; hace gran ostentación de un cúmulo de informaciones con las que se pretende impresionar y apabullar. Lo inculpa de una serie de hechos delictuales pasados y presentes, fundado en declaraciones de otros presos políticos obtenidas por torturas. Arenas Bejas se agota notablemente: “...terminada cada sesión con el Fiscal Torres yo quedaba con mucha angustia, me afiebraba, me daba taquicardia...”⁶.

Entre el segundo y el quinto interrogatorio, si bien el estado de salud del paciente está fuera de un riesgo vital inmediato, persiste su gravedad extrema y un importante compromiso del estado general; el padecimiento físico es significativo y se agrava con el apremio psicológico sistemático. Estamos recién en los primeros 17 días de evolución clínica; se suceden decenas de exámenes de laboratorio, intervenciones quirúrgicas, yesos, tratamientos especializados propios de un cuadro infeccioso sistémico.

Interrogan diferentes personas. Los contenidos apuntan en el mismo tono agresivo y despersonalizado hacia la “colaboración”.

Con el aparente objetivo de buscar elementos inculpatorios, se le somete a nuevas presiones psíquicas: careos con presos políticos que son traídos en medio de orquestadas operaciones militares y en precarias condiciones de salud pues llevan varios días en huelga de hambre: “... Me traen al Dr. Marín en muy mal estado, deteriorado, viene sudoroso, sucio, pálido, despeinado, se le ve nervioso. Pero él entra en la sala y dice con voz fuerte ‘yo soy el doctor Marín’; me examina una herida antigua de la pierna. Pero él, con una actitud heroica, lo desconoce todo y mientras sale grita a voz en cuello: ‘Esto es un show que están montando. ¿Cómo pueden interrogar a una persona acribillada que está muy enferma?’”. Por cierto, he aquí un testimonio relevante de un médico también torturado que repudia la crueldad a que es sometido un paciente en estado grave.

Con una sucesión de prórrogas de la incomunicación se pretende reforzar los sentimientos de indefensión y fatalismo en el reo. Se bloquea toda posibilidad de acceso a los abogados y a la familia. La militarización de la unidad médica en que se encuentra Mauricio completa su privación afectiva y emocional. La estricta vigilancia armada y la inmovilización permanente - médica y carcelaria - consolidan el abandono. Hay una afanosa intención de generar un trasfondo de miedo en un ambiente de impunidad absoluta que facilite la anulación o el quebrantamiento de su personalidad. Hay un cúmulo de inculpaciones sobre sus hombros, ha firmado varios documentos, seguramente condenatorios, cuyo contenido desconoce. Se ha instrumentalizado psicológicamente su estado de salud, se le amenaza con trasladarlo al hospital carcelario, etc.

La sistemática acumulación de vivencias pesarasas termina por estimular la aparición de sentimientos depresivos, terreno afectivo propicio para incubar la resignación, la visión fatídica, apocalíptica del futuro personal. La idea de la muerte se torna posibilidad real y objetiva, se percibe su inminencia. Hay una officiosa sentencia de muerte, un adelanto de lo que viene para él (“ya todo

⁶ Testimonio de Mauricio Arenas Bejas.

terminó para tí”). Ahora el reo debe colaborar, porque la colaboración habrá perdido ya toda vinculación consciente con el proyecto personal, toda connotación ética.

3. El recurso ideológico

Entre el sexto y el octavo interrogatorio, en tres días sucesivos, se ponen en juego nuevos recursos de apremio psíquico, esta vez con un nivel más elaborado de sofisticación ya que requieren una especial preparación técnica del interrogador. Exigen, a nuestro juicio, una instrucción altamente ideologizada y un compromiso militante con el modelo doctrinario que orienta el quehacer de la dictadura militar.

Sólo una sólida formación teórica y política, basada en el espíritu doctrinario del aparato oficial, permite al funcionario absorber en lo personal el alto costo ético y moral que significa su implementación concreta en los marcos de la “guerra contra el enemigo interno”. La doctrina de la seguridad nacional, monumento al tutelaje ideológico del Pentágono sobre la inmensa mayoría de los gobiernos latinoamericanos, exige en quienes son responsables de cautelarla, el aprendizaje del hábito de la crueldad, que no es otra cosa que la alienación absoluta de la relación persona - persona, la cosificación del hombre.

En el caso de Arenas Bejas, en lo formal se oscila entre un trato cordial, afable - “desmovilizador” dice el detenido - que muestra preocupación por su salud; una segunda aproximación irónica, ridiculizante, sobre todo cuando “discuten” aspectos teóricos y político-militares; y, finalmente, un trato frío, inquisitorial. Existe la sensación de que “se disfruta trabajando”, se ostenta orgullo con los avances de la investigación, logros que se muestran ante el detenido como notables victorias personales. Trasunta jactancia.

Los contenidos apuntan a dañar en lo posible de modo irreparable los vínculos ideológicos y doctrinarios que unen al detenido con su grupo de pertenencia. Una eventual destrucción del proyecto político y social que él representa repercute sobre el propio individuo en tanto persona humana y realidad histórica y amenaza con el quiebre de su proyecto de vida. El intento de aplastar los objetivos vitales del ser personal conlleva un afán desintegrador del hombre, por lo tanto, es causa de un grave daño psicológico.

Enunciamos algunos de los recursos argumentales utilizados contra Arenas Bejas que ilustran la táctica:

- Se le aporta abundante “material de archivo” que demuestra la manipulación que su propia organización política ha hecho de su vida y la de otros compañeros.
- Sólo ha servido al interés de grupúsculos minoritarios sin eco en la población, instrumentalizados por potencias extranjeras.
- Ha sido engañado inhumanamente por esos grupos, se le ha mentido y, finalmente, se le ha abandonado a su propia suerte.
- Hay corrupción en las cúpulas, los que escaparon a la justicia hoy gozan de la buena vida en Europa.
- Se ostenta gran cantidad de información de inteligencia que evidencia de manera truculenta un eventual aplastamiento del grupo de pertenencia.
- Se especula con luchas internas entre distintas fracciones que esterilizan aún más la operatividad del grupo.
- Mala calidad de los milicianos, sus médicos son ignorantes, pésima moral combatiente, deserciones, etc.

- Infalibilidad de los organismos de seguridad, en particular de los servicios de inteligencia y aparatos armados, que destruyen al “enemigo interno”.
- Exaltación del alto poder del cual está investido el Sr. Fiscal Militar. Todo lo sabe, todo lo puede (omnipotencia).
- El Sr. Fiscal ha estudiado “profundamente” a los grupos subversivos chilenos y latinoamericanos; ha estudiado sus estrategias en diferentes períodos históricos. Con profusión de argumentos teóricos, demuele los planteamientos estratégico-tácticos de los mismos.

El análisis de la manipulación psíquica del detenido pone en evidencia la aplicación de burdas técnicas de corrosión de la voluntad, que exigen de un previo quebrantamiento moral y psíquico. Su destino es el bloqueo o debilitamiento de las últimas barreras defensivas de la identidad personal: su identidad socio-política. El fenómeno de integración del hombre en la historia y la asunción de un rol protagónico en el devenir social, se revierten en un proceso de desintegración, de ruptura del vínculo social.

Desinserto de su realidad, rompe también sus propios proyectos vitales en tanto son inconcebibles sin un proyecto social que los encuadre históricamente.

Introducido forzosamente en la constatación de una presunta debacle del propio proyecto político, empieza a dejar de percibir la realidad como posibilidad de concretizar un programa social que incluya o englobe el conjunto de aspiraciones personales con que el detenido político se identifica; se bloquea irremediamente el acceso de lo posible a lo real, el futuro se torna irrelevante, inexistente. La realidad se transforma en un vivenciar azaroso del pasado en el que ha quedado destruida la posibilidad de modificar el presente cuestionado.

El quebrantamiento ideológico que supone este cambio forzoso de la visión del mundo, afecta globalmente al conjunto de los componentes del ser personal: su ser político, histórico, social, psíquico, biológico. En particular resuena a nivel de los sentimientos psíquicos, produciendo un severo compromiso afectivo que facilita el distanciamiento de una lectura objetiva de la realidad circundante; la relación del individuo con ésta se torna subjetiva y estéril. Alterada la conciencia nítida de la realidad, se estrecha el horizonte y se pierde toda proyección anterógrada en el tiempo. La vivencia de un presente sobredimensionado en su fatalidad anula toda posibilidad de protagonismo social. Sólo se vive el presente, y éste es de sufrimiento. Se accede a él únicamente en tanto ente pasivo.

El daño psicológico buscado en esta etapa del interrogatorio tiene una importancia determinante en el plano jurídico: su funcionalidad en beneficio del Fiscal Militar. En este caso, la manipulación psíquica pretende como objetivo primario el derrumbamiento psicológico y moral de la persona. Conseguido el objetivo, se intenta ahora lograr el renunciamiento consciente al proyecto socio-político y, por consiguiente, la renuncia al proyecto vital: la capitulación total. Luego, la cosecha: autoinculpación, delación. Último eslabón de la cadena.

4. Formalidades finales y desenlace

El eslabón final es meramente procesal. En efecto, los dos últimos interrogatorios transcurren entre algunas formalidades y trabajos periciales de menor alcance. Estamos en el período de elaboración y análisis de los antecedentes incorporados a la causa, es el momento de aplicar la ley. En nombre de la sociedad, la Fiscalía procede a la inculpación y declaración de reo en la causa que se investiga.

Una disciplinada aplicación de la ley antiterrorista sobre el caso garantizará ante el cuerpo social la celosa administración de la justicia. Es la hora del castigo (¿pena de muerte?).

Sin embargo, pese a todo el esfuerzo desplegado, la cosecha ha sido magra: Arenas Bejas ha impugnado las declaraciones presentadas como propias y rechaza los cargos. Peor aún, una vez concluida la larga incomunicación y, al igual que muchos otros presos políticos de la misma causa, Arenas Bejas decide no prestar nuevas declaraciones ante la Fiscalía Militar.

5. A modo de conclusión

Hemos intentado ordenar secuencialmente los contenidos de los interrogatorios a que fue sometido Mauricio durante su estadía en la UTI. En lo metodológico nos fundamentamos en las entrevistas psiquiátricas que pudo practicar el autor y en el testimonio personal obtenido por sus abogados y médicos del servicio. En lo formal, hay una interacción entre aspectos descriptivo-testimoniales y clínicos de cuyo análisis se deducen con claridad dos hechos relevantes:

- a. Durante los 40 días de incomunicación en el Hospital Sótero del Río, el paciente fue sometido a tortura psicológica. Derivamos esta conclusión a partir de una nítida confluencia de una serie de hechos que, ya sea en forma aislada o formando parte del conjunto, se constituyen en instrumentos de quebrantamiento psíquico.

Hemos agrupado en un listado simple los actos que, a nuestro juicio, operan sobre el paciente configurando un marco inequívoco de represión psicológica.

- b. Las características de la tortura ejercida sobre Mauricio y la forma como ésta fue evolucionando en el tiempo, sugieren una técnica precisa de manipulación psíquica. Advertimos con un cierto ordenamiento temporal, no siempre bien delimitado, la presencia de etapas con características específicas que ponen al descubierto un modus operandi, una metodología.

Es posible presumir desde estas evidencias un objetivo predeterminado por los torturadores, que busca desencadenar algún tipo de repercusiones en el plano de la vida psíquica del paciente. No cabe duda que detrás de esta técnica se esconde toda una elaboración científicamente concebida con la utilización de la psicología como instrumento de guerra.

Intentamos una sistematización de estas etapas, ordenándolas en base a lo que fue la evolución cronológica de las distintas técnicas y métodos implementados. Proponemos para cada una de ellas los objetivos que les subyacen en el terreno psicológico y las eventuales consecuencias que tienen para el detenido en el terreno procesal.

En concordancia con lo señalado, pareciera ser que en el caso de Mauricio Arenas Bejas estamos ante lo que podría constituir uno de los modelos específicos de la tortura psicológica que utilizan los organismos de seguridad del Estado. La validación definitiva de lo vivenciado por Mauricio como un “modelo” de manipulación de la mente sólo será posible después de un análisis comparativo con la gran cantidad de casos individuales que patéticamente nos aporta día a día el proceso social chileno.

LOS ELEMENTOS DE LA TORTURA PSICOLÓGICA

1. **Incomunicación ilegal:** treinta y nueve días de incomunicación.
Utilización del recurso de incomunicaciones sucesivas como acto punitivo y mortificante.
2. **Instrumentalización del grave estado de salud:** los interrogatorios se ejecutan sobre un paciente severamente afectado por el dolor físico, el estado de postración, la inmovilización y el menoscabo psicosensorial.
3. **Vigilancia armada 24 horas:** copamiento militar del recinto hospitalario.
4. **Inmovilización forzada:** única extremidad indemne esposada a la cabecera de la cama.

5. **Interrogatorios “especializados” ejecutados por civiles anónimos:** la sala de UTI se transforma en reproductora del modelo de la sala de tortura (transfiguración del recinto hospitalario); trato degradante, intimidatorio, amenazante; utilización del dolor físico pre-existente y las graves lesiones corporales como instrumento de presión psíquica; “espectadores” institucionales garantes de la justicia (Fiscal Militar) y de la vida del paciente (subdirector del hospital) que avalan la indefensión absoluta y el desamparo; ostentación de armas y aparatos de radio; etc.
6. **Careos con presos políticos en huelga de hambre:** son traídos a su presencia en pésimas condiciones de salud física y mental, con gran despliegue militar.
7. **Manipulación de los medios de comunicación:** la televisión oficial filma ostentosamente al paciente, violando su intimidad, con claros fines propagandísticos.
8. **Exigencia de reconocimiento fotográfico de personas,** en el que se incluyen algunos familiares.
9. **Exigencia de confección de retratos hablados.**
10. **Confesiones escritas y firma periódica de documentos** cuyos contenidos precisos se desconocen.
11. **Inaccesibilidad a una defensa justa:** el abogado defensor logra su primer contacto con el defendido el 40º día de hospitalización.
12. **Interrogatorio de Fiscalía Militar apoyado en bien conocidas técnicas de socavamiento psicológico:**
 - a) Ostentación de información, de fuerza, de poder (omnipotencia).
 - b) Manipulación psicológica de la autoestima del paciente.
 - c) Intento sistemático de ruptura de vínculos afectivos e ideológicos con su grupo de identidad.
 - d) Fomento y estímulo de sentimientos de abandono, de manipulación y de traición, por cuenta de su grupo de pertenencia.
 - e) Invalidación de su proyecto socio-político, vía descalificación teórica de sus enfoques programáticos y contrastación alegórica con la infalibilidad de los aparatos de seguridad e inteligencia del régimen (la utopía de la revolución).
 - f) Exposición especulativa de pruebas que orientan a la destrucción de su organización política.
 - g) Cuestionamiento y ridiculización de sus objetivos de vida. Búsqueda de la renuncia consciente a los proyectos vitales.

**LA TECNICA DE LA MANIPULACION PSICOLOGICA
EN MAURICIO ARENAS BEJAS
PROPOSICION DE UN MODELO**

ETAPA	MÉTODO	CONSECUENCIA	OBJETIVO
I 1er. interrogatorio	Incomunicación. Reducción del modelo típico de la sala de tortura, interrogatorio "especializado", violencia verbal e insinuación de violencia física en paciente en grave estado de salud.	Indefensión absoluta; sentimientos de angustia y terror. Ruptura inmediata de los mecanismos de defensa psíquica. Anulación de la respuesta adaptativa. Estado de pánico	Inculpación inmediata. Aceptación de los cargos.
II 2do. al 5to. interrogatorio	Incomunicaciones sucesivas. Bloqueo de la defensa judicial. Estricta vigilancia armada. Inculpaciones múltiples; careos con presos políticos gravemente violentados. Instrumentalización psíquica del grave estado de salud. Amenazas de traslado a institución carcelaria. Sentencia inmediata de muerte.	Generación de sentimientos de miedo y abandono. Anulación de la personalidad. Elaboración de actitud fatalista, de resignación. Inminencia de la muerte	Colaboración
III 6to. al 8vo. interrogatorio	Interrogatorio agresivo, sarcástico, ostentación de información y poder, aplastamiento moral vía imagen truculenta de derrota total y traición de su grupo de pertenencia. Manejo hábil y tendencioso de abundante información ideológica. Especulación con rencillas internas que esterilizan al grupo, su aniquilamiento es inminente. Descalificación del proyecto político.	Generación de sentimientos de abandono y manipulación por cuenta de su grupo de pertenencia. Desvinculación ideológica. Quiebre del proyecto de vida.	Renuncia al proyecto vital. Autoinculpación. Delación
IV 9no. al 10mo. interrogatorio	Resolución judicial inculpatória.	Castigo	Encargatoria de reo. Ley antiterrorista. ¿Pena de muerte?

LOS ASPECTOS JURÍDICOS

*Juan Pavín.
Abogado.*

LA ENCARGATORIA DE REO

Con fecha 10 de abril de 1987, Mauricio Arenas Bejas fue notificado personalmente de la resolución judicial que lo declaró reo y lo sometió a proceso en la causa 1919-86 de la Fiscalía Militar Ad-hoc, como autor de delitos calificados como conductas terroristas por la ley 18.314.

No obstante la importancia que implica debatir los contenidos de las conductas estimadas “terroristas”, es particular objeto de este trabajo analizar la decisión judicial que dio por establecida la participación culpable de Mauricio en el atentado contra la vida del Jefe de Estado, determinada por un grave proceso de quebrantamiento psicológico de que fue objeto.

Formalmente la resolución judicial determinó la participación culpable, basándose especialmente en “los antecedentes que emanaban de las propias y espontáneas declaraciones de Mauricio Arenas Bejas”.

El empleo de dichas expresiones indica que el Juez no estaba muy seguro de que tales declaraciones le pertenecían, y que amén de voluntarias, no parecían resultar de la natural expresión de su pensamiento.

Estas afirmaciones más bien revelan la puesta en práctica de una sistemática maniobra de manipulación psicológica del reo para conducirlo a sucesivas etapas de quebrantamiento psíquico, culminando con la aplicación de un mal ilegítimo, valorado supuestamente como el debido castigo.

LA DETENCIÓN

En la manipulación psicológica no cabe dejar fuera los hechos iniciales de persecución y acorralamiento de Mauricio Arenas por civiles que le disparan con poderosas armas de fuego, con fines de exterminio. Las balas disparadas no van a conducir al fenómeno jurídico de la muerte, pero sí al homicidio frustrado y a su captura y traslado al hospital en su doble condición de paciente y detenido.

Para sus aprehensores va a resultar más importante la acción ilícita del herido que sus heridas, sus autores y motivos que tuvieron para dispararle. Mauricio ha infringido la ley N° 17.798 sobre control de armas y explosivos, la que prohíbe la tenencia de armas de fuego, y en esto va a consistir la razón legal de su detención.

El bien jurídico del monopolio de las armas por las Fuerzas Armadas parece aquí como más relevante que el bien jurídico de la vida o integridad física que defendía Mauricio Arenas. Por eso a sus aprehensores no les interesa saber qué razones tuvo para llevar consigo un arma de fuego y defenderse con ella de los disparos que le hicieron con el fin de matarlo.

Tampoco les importa saber acerca de cómo fue posible que estando Mauricio tendido en el suelo luego de recibir un balazo en la frente haya recibido al mismo tiempo heridas a bala en sus muslos, produciendo graves fracturas en ambos fémures y rótulas con la no disimulada intención de comprometer sus arterias para causarle un mortal shock anémico.

La entrada y salida de proyectil en su muñeca derecha y la herida rasante por el tórax, carecían igualmente de toda significación jurídica.

En estas condiciones es ingresado a la Unidad de Tratamiento Intensivo (UTI) del hospital Sótero del Río. Su grave estado de salud física y mental será aprovechado para el éxito de la investigación judicial.

LA INDAGATORIA

Desde la fecha de ingreso de Mauricio a la UTI hasta el día de notificación de la encargatoria de reo, se practicaron 10 interrogatorios con un total aproximado de 14 a 15 horas de interrogatorios, siendo tal vez la más larga la producida el 3 de marzo, en que la diligencia duró cerca de cuatro horas.

Es a partir de este cuadro en que se van a producir etapas muy definidas de violencia psicológica contra el paciente. Obviamente, ella va a tener lugar mediante graves violaciones de formas legales que garantizan la manifestación libre, consciente y voluntaria del inculcado, y especialmente de las normas que regulan la indagatoria.

El interrogatorio no será conducido por el Juez, como señalan los Arts. 318 y 319 del Código de Procedimiento Penal, sino por un civil especializado que va a aplicar sobre el paciente verdaderas técnicas de quebrantamiento psicológico. Es cierto que el Juez está presente, pero su autoridad no es de presencia, sino que debe ser esencialmente activa, ya que sólo él, por su cargo y dignidad de Juez, puede garantizar al interrogado una encuesta judicial libre y voluntaria. Sin embargo, el interrogatorio del civil no identificado rompe todo límite de legalidad, decencia y moralidad. Es inquisitivo, amenazante, grotesco y particularmente soez. El Juez simplemente avala.

En el paciente se produce la rememoración de una experiencia de tortura anterior, sufrida en Valparaíso el año 1984. Allí estuvo acostado en una camilla semejante a la actual, amarrado con correas, desnudo, sufriendo golpes de picana eléctrica y recibiendo en un momento también la visita del Juez. Hoy la historia se repite casi de idéntica manera, sólo que ahora basta aprovecharse del dolor pre-existente generado por sus graves heridas. Hay una evidente sensación de angustia y temor, de indefensión, pues se ha bloqueado todo auxilio externo, toda comunicación y defensa judicial. El paciente, en su calidad de reo, permanece incomunicado ilegalmente por espacio de 39 días.

Para producir el quebrantamiento psicológico era necesario, entonces, violentar las formas legales de la indagatoria.

Valor de la indagatoria

La indagatoria es esencialmente un medio de información y no de prueba. Mediante ella el juez investiga, averigua la verdad, teniendo por interlocutor a quien se sospecha ser protagonista o principal interviniente de los hechos. Se parte del principio de que es inocente, aunque sea sospechoso, y el juez debe cuidar no forzarle su declaración o formularle cargos con intermediación de promesas, dádivas u ovaciones (Art. 323 del C.P.P.).

Pero la indagatoria es al mismo tiempo la oportunidad procesal más importante para ser oído y escuchado, explicar sus conductas, presentar sus descargos y exponer todo lo que le favorece, guardar silencio o simularse loco, sordo o mudo si quiere, y, por último, confesar, pero voluntariamente.

La ley rodea al efecto la indagatoria de determinadas formalidades con el fin de garantizar la seriedad de la investigación sumarial como, al mismo tiempo, la declaración libre y consciente del inculcado.

Es un principio universal, admitido también por la Constitución de 1980, que en las causas criminales no se puede obligar al inculcado a que declare bajo juramento sobre hecho propio. El juez sólo debe limitarse a exhortarlo a que diga la verdad (Art. 320 del C.P.P.). La exención tiende a liberar al inculcado de la conflictiva alternativa de exponerse a declarar en contra de sí mismo o a incurrir en delito de falso testimonio si declara bajo juramento.

Se parte del principio de que el inculcado es inocente y se le otorgan determinadas seguridades de que su comportamiento en la indagatoria será libremente decidido por él mismo, soportando las consecuencias legales inherentes.

Opciones del inculcado

Así, el inculcado puede adoptar ante el tribunal básicamente tres tipos de conducta, reconocidas por la ley:

- a. “manifestar cuanto tenga por conveniente para demostrar su inocencia y para explicar los hechos” (Art. 329);
- b. reconocer “francamente su participación en el hecho punible que se pesquisa” (Art. 340);
- c. ”rehúsa contestar, se finge loco, sordo o mudo” (Art. 327).

Cualquiera de las actitudes que adopte el inculcado es lícita y legítima; y se va a desprender para él determinada consecuencia procesal y penal, según el caso y circunstancia. Lo fundamental será permitirle dentro de su restrictiva situación jurídica y psicológica de acusado de delito, que disponga de un amplio margen de libertad personal que le permita optar por una determinada variante a satisfacción de lo que en ese momento le dictamina su conciencia.

Si se estima inocente, hará, por ejemplo, todo cuanto tenga por conveniente demostrarla, y formulará sus descargos, debiendo en tal caso el Juez, a la letra de lo dispuesto en el Art. 329, evacuar “con prontitud las citas que hiciere y las demás diligencias que propusiere y que sean conducentes para comprobar sus aseveraciones”.

Si opta, en cambio, por reconocer su participación en el delito, dice la ley que “una vez comprobada la existencia del cuerpo del delito, podrá el Juez declararlo reo” (Art. 340), agregando que esto, no obstante, a que el Juez continúe practicando las diligencias conducentes para adquirir el convencimiento de la verdad de la confesión y averiguar las circunstancias del delito. Es decir, no obstante, el Juez no se conformará y hará todo lo de su parte por aclarar o confirmar su confesión.

Pero si la actitud del inculcado es de silencio, o, como dice el Código “rehúsa confesar, se finge loco, sordo o mudo”, y el Juez llegase en estos casos a convencerse de la simulación, sea por observaciones personales, sea por el testimonio de testigos o el dictamen de peritos, se limitará a hacer notar al inculcado que su actitud no impedirá la prosecución del proceso y que puede producirle el resultado de privarle de alguno de sus medios de defensa. Adviértase el esmero y diligencia que el juez debe poner para comprobar la simulación para arribar al simple resultado de limitarse a exhortar al reo que sus fingimientos son vanos, que no retrasarán la entrada al juicio y que está perdiendo una valiosa oportunidad de defensa en su favor. Obsérvese, a la vez, de qué manera la ley garantiza al sindicado de delito su libertad de conciencia para optar entre una y otra alternativa, no obstante el acusado interés público por investigar el delito y penalizarlo debidamente.

Violación a formas que protegen la indagatoria

Ahora bien, si se compara la normativa del Código, el deber ser y el celo que debe desplegar el Juez para confirmar la inocencia o la confesión del imputado, prescrita por la ley, con la actitud beligerante asumida por el Fiscal Militar se advierte que el espíritu y forma de la actuación

indagatoria ha sido gravemente vulnerada y que el apremio físico y psicológico ha sido dirigido, en fin, contra el bien de la libertad personal del detenido, que aún conserva, no obstante las temporales restricciones de libertad ambulatoria. Pero la forma en que se condujo el interrogatorio no vulneró simplemente el Art. 323 que prohíbe el empleo de promesas, coacción o amenazas, sino en consonancia con el ataque a la libertad personal se le privó de sus amplios derechos para declarar las veces que quiera, estando obligado el Juez a recibir (Art. 336), a dictar o redactar por sí mismo su indagatoria (Arts. 330 y 324) e incluso a que ésta se suspenda si el interrogatorio se prolonga, para descansar y recuperar la calma.

El apremio, el rigor excesivo, no aparece pues dirigido a afectar la libertad ambulatoria o el desplazamiento corporal del inculpado, ya que estaba inmovilizado tanto por sus heridas como por orden judicial, con el necesario bloqueo exterior, sino que el ataque, como ya lo hemos propuesto, estuvo dirigido al fondo de la conciencia del detenido, a privarlo de toda opción libre e imponerle un severo cargo inculpativo, el cual por serle completamente ajeno no le pertenece, no puede producir efectos jurídicos en su contra y puede y debe repeler.

En la fase siguiente, que podemos distinguir entre el 4to. y 5to. interrogatorio, se busca del reo una conducta de colaboración forzada. Para este efecto se considerará el padecimiento físico y psíquico que persiste agravado por estados febriles, taquicardia, anorexia, infecciones intercurrentes, etc.

La violación de las normas que protegen la indagatoria se renueva. La inculpación sobrepasa la individualización y el escueto margen de averiguaciones de los hechos y de su eventual participación culpable a que se refieren los Arts. 321 y 322 del C.P.P. No se respeta el descanso ni la calma. Los interrogatorios se prolongan excesivamente y se alternan con diligencias de reconocimiento de su identidad que violan todas las normas procesales previstas en la ley (Título VII, 1ra. parte del Libro II del Código Penal, Arts. 342 y siguientes).

Tal manejo de la encuesta judicial requiere en verdad de una alta preparación técnica, de fundamento ideológico y con efectivo compromiso militante. Para esto no se requiere ser juez; aún más, no es propio ni compatible con la naturaleza de un juez, que por vocación y por ley está obligado a buscar la verdad material y a empeñarse con celo incluso a averiguar los descargos que haga el detenido en su favor (Art. 109), pero, en este caso, el cargo de juez se usó para aplicar la Doctrina de Seguridad Nacional en el proceso contra el “enemigo interno”, vale decir, para condenar procesalmente a quien ya está condenado.

La etapa final revela la aplicación de un mal ilegítimo que aparece exteriormente avalado como una simple entrada al proceso judicial: el auto de reo. Sin embargo, para ello será necesario violentar también la forma del procedimiento, porque el interrogador, ahora, se erigirá en Juez de los cargos que él mismo le impuso y que no pertenecen al reo, obrando así con manifiesta causal de implicancia, obrando como Juez ideológico, como Juez de su propia parte.

CONSIDERACIONES FINALES

Desde el enfoque multidisciplinario de este trabajo, desprendemos las siguientes conclusiones:

1. Mauricio fue sometido a tortura psicológica durante su permanencia en la UTI de un hospital clínico de tipo A de Santiago de Chile.
2. La experiencia de tortura vivida por el paciente obedece a patrones característicos de la psicología de guerra, aplicada contra el “enemigo interno” (terrorista subversivo) en el contexto de la Doctrina de la Seguridad Nacional.

3. El daño psicológico consecutivo a la tortura adquiere un sentido funcional a la justicia militar, en tanto se desprende como objetivo de este daño la creación de un estado tal de disociación psíquica, que desencadene la autoinculpación.

Estas conclusiones son secuenciales y se concatenan de manera tal que constituyen un proceso que, conducido externamente por el Tribunal Militar y usando el expediente jurídico, se propone como meta final el exterminio de la víctima en el mediano plazo.

Este proceso es posible porque existe un contexto histórico social caracterizado por un régimen de facto que se sustenta ideológicamente en el terrorismo de Estado.

En el caso específico de Mauricio, el Juez es el director militar del combate “por vía judicial” contra el enemigo interno. Todo el potencial bélico estatal se pone al servicio de la Doctrina de Seguridad Nacional, permitiendo que el militar que ocupa ad-hoc o a permanencia el cargo de juez, lo aplique en el proceso. En ese accionar no hay límites, ni siquiera jurídicos. De hecho, la justicia militar está fuera de la regulación constitucional: el juez militar es el comandante de división del ejército y sólo tiene en cuenta los objetivos político-militares del mando supremo. De otra manera ¿cómo podría ser comandante con mando de tropas y también juez? Su posición de juez le permite reunir estratégicamente en una sola mano la dirección administrativa, ejecutiva y política de la fuerza de seguridad contra “la marginalidad”, a la que se suman las facultades formales de los órganos judiciales.

La represión ilegítima se blanquea por un proceso de judicialismo formal; es la máscara que encubre el empleo de formas bárbaras de exterminio de personas, muy propias de la guerra.

Se develan, entonces, técnicas de guerra propias de los sistemas de contraespionaje donde el capturado es inmisericordemente aprovechado para obtener, a través de métodos inteligentes, toda la inteligencia del adversario. La seguridad nacional y la defensa del orden constituido son considerados valores demasiado trascendentes como para tener en cuenta la minúscula corporalidad del capturado o el etéreo concepto de la dignidad personal.

El torturador cede, entonces, su puesto al juez, aunque tampoco es esencial que sea el juez quien interroga. En verdad el torturador habitual puede continuar interrogando en presencia del juez, por lo menos hasta que la corporalidad doliente de Mauricio lo obligue a una autoinculpación o a la de los demás. El proceso judicial, por sí mismo, es instrumento legitimador de lo sucedido. Después de todo, ¿quién podrá saber y probar lo que realmente ocurrió? Y aún así, ¿no ha sido salvada la seguridad nacional?

Sin embargo, hay más: corresponde penetrar hasta el rincón más íntimo y personal del acusado, es necesario destruir su identidad. No se le puede exterminar físicamente por ahora, pero sí es posible provocar el quiebre de sus valores personales y romper todo vínculo con su grupo de pertenencia. De esta forma, morirá inexorablemente, aunque conserve la vida.

El concepto de persona, el valor jurídico de la dignidad, la libertad personal y la libertad de conciencia aparecen como importantes eslabones de la constitución... sólo un ingenuo podría pensar que para los representantes del régimen militar ellos prevalecen sobre el sagrado orden de la seguridad nacional.

HABLA MAURICIO

NOMBRE		HISTORIA Y EVOLUCION CLINICA	Pág. N°
Apellido	Nombre	Clasificación clínica N°	
		MI nombre es Mauricio Fabio Arenas Bejas, nací en Valparaíso el 29-V-58, estoy pronto a cumplir los 29 años. Mis padres son Arnaldo Hernán y Etelvina Inés. Mi padre falleció durante el verano del año 1973 a raíz de una meningitis. Lamentablemente no alcanzó a gozar de sus merecidos días de descanso, después de haber trabajado aproximadamente 36 años en la empresa "El Mercurio". Mi madre acogió su jubilación en el Servicio Nacional de Salud debido a una enfermedad. Mis estudios básicos los realicé en la Escuela N° 1 Grecia de Valparaíso y posteriormente en el Liceo Eduardo de la Barra. Terminé mis humanidades con 19 años y postulé a la universidad, por primera vez a la carrera de Filosofía. Por la pérdida de la tarjeta de inscripción me veo impedido de matricularme. Finalmente opto por postular al Instituto Nacional de Capacitación (INACAP), siendo aceptado en la carrera de Técnico de Construcción, la cual apruebo con éxito. Ingreso a trabajar en la construcción de un conjunto casa-habitación de aproximadamente 150 casas. Finalizadas las obras quedo sin trabajo. Decido, entonces, estudiar en un instituto privado la carrera de Programador en Computación, culminándola con éxito. Sin perspectivas laborales, decido postular a la Universidad. Durante todo este tiempo, y a la edad de 20 años, miro hacia atrás y compruebo cómo han afectado en mi vida dos hechos: la muerte de mi padre, la cual me produce una gran conmoción ya que sólo contaba con 15 años de edad, y un hecho que se produce en el mismo período, que me sitúa en circunstancias totalmente desconocidas e impredecibles para mí: ver militares armados, tanques, mi casa allanada en varias oportunidades, el golpe militar al gobierno democrático del Presidente Salvador Allende, la muerte de nuestro Presidente. En ese entonces se origina el individuo que soy, hoy sometido a juicio por la dictadura. Es en este período donde se incuban los	

Mi nombre es Mauricio Fabio Arenas Bejas, nací en Valparaíso el 29-V-58, actualmente estoy pronto a cumplir los 29 años.

Mis padres son Arnaldo Hernán y Etelvina Inés.

Mi padre falleció durante el verano del año 1973 a raíz de una meningitis. Lamentablemente no alcanzó a gozar de sus merecidos días de descanso, después de haber trabajado aproximadamente 36 años en la empresa "El Mercurio". Mi madre acogió su jubilación en el Servicio Nacional de Salud debido a una enfermedad.

Mis estudios básicos los realicé en la Escuela N° 1 Grecia de Valparaíso y posteriormente la enseñanza media en el Liceo Eduardo de la Barra. Terminé mis humanidades con 19 años y postulé a la universidad, por primera vez a la carrera de Filosofía. Por la pérdida de la tarjeta de inscripción me veo impedido de matricularme. Finalmente opto por postular al Instituto Nacional de Capacitación (INACAP), siendo aceptado en la carrera de Técnico de Construcción, la cual apruebo con éxito. Ingreso a trabajar en la construcción de un conjunto casa-habitación de aproximadamente 150 casas. Finalizadas las obras quedo sin trabajo. Decido, entonces, estudiar en un instituto privado la carrera de Programador en Computación, culminándola con éxito. Sin perspectivas laborales, decido postular a la Universidad.

Durante todo este tiempo, y a la edad de 20 años, miro hacia atrás y compruebo cómo han afectado en mi vida dos hechos: la muerte de mi padre, la cual me produce una gran conmoción ya que sólo contaba con 15 años de edad, y un hecho que se produce en el mismo período, que me sitúa en circunstancias totalmente desconocidas e impredecibles para mí: ver militares armados, tanques, mi casa allanada en varias oportunidades, el golpe militar al gobierno democrático del Presidente Salvador Allende, la muerte de nuestro Presidente. En ese entonces se origina el individuo que soy, hoy sometido a juicio por la dictadura. Es en este período donde se incuban los

pensamiento que emergen con fuerza durante mi permanencia en la Universidad. En ésta me comprometo en la lucha por las legítimas reivindicaciones y derechos del universitario. Tales acciones me significan dos sumarios internos y una decidida persecución académica que me obliga a hacer abandono de mis estudios y no continuarlos durante el año 1984.

Es justo en el mes de julio de 1984 cuando soy detenido y sometido a torturas durante 10 días en un lugar de la CNI ubicado en la calle Agua Santa de Viña del Mar. La Fiscalía del puerto y el Fiscal de ese entonces, Hernán Montero, me someten a dos procesos. Luego de dos meses y medio soy puesto en libertad por falta de méritos. Este suceso define en forma determinante mis próximos pasos y profundizo mis posiciones frente a la dictadura.

Hoy permanezco hospitalizado a raíz de un enfrentamiento armado con los esbirros de la CNI el 19 de febrero de 1987 y procesado por el Fiscal Torres.

Santiago de Chile, Junio de 1987.